

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-049-2022

OBJETO: CONTRATAR EL PROYECTO DENOMINADO: “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)”

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.8. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO, de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días 31 de mayo al 02 de junio de 2022, lapso durante el cual se presentaron observaciones.

Dada la premura e importancia en la respuesta a las observaciones relacionadas con el Presupuesto Estimado, se publicó un primer informe el día 01 de junio de 2022. Las observaciones restantes, presentadas en tiempo y aquellas extemporáneas se atenderán acorde con las fechas establecidas en el cronograma, en los siguientes términos:

INTERESADOS

De: Lucia Higuera <licitaciones@jmsingenieria.com>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 12:32 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-049-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Buenas Tardes,

Por medio de la presente solicitamos a la entidad publicar el documento denominado Matriz 1 - Experiencia y el presupuesto oficial de la convocatoria, teniendo en cuenta que ninguno de los 2 documentos se encuentran publicados en la plataforma.

Gracias

RESPUESTA:

Se informa al interesado que la matriz 1 referida en los términos de referencia corresponde al documento que hace parte de los pliegos tipo del sector de agua potable y saneamiento básico que se utilizó para la determinación de la experiencia específica solicitada en los documentos de la convocatoria tal como se establece en el numeral “3.6. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA DE LOS PLIEGOS TIPO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.”

Por lo anterior, si el proponente lo considera necesario puede consultar el contenido de la matriz 1 en los documentos tipo del sector de Agua potable y Saneamiento Básico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Finalmente se informa que el presupuesto estimado de la convocatoria fue publicado el 1 de junio de 2022 y puede ser consultado en los documentos del proceso.

De: Joseph Guecha <jg@sprlatam.com>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 6:15 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Cc: Ana María Bernal C <ab@sprlatam.com>

Asunto: Solicitud Inclusión Tecnología SPR Proceso PAF-ATF-O-049-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Respetado Sres.,

Encontrándonos dentro del periodo de observaciones establecido en los términos de condiciones de licitación pública **PAF-ATF-O-049-2022** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)**", nos permitimos referirnos a las especificaciones técnicas del proyecto en las cuales se detalla el objeto de optimización de alcantarillado para una longitud aproximada de **15 Km**, previsto por método **CON ZANJA** (a cielo abierto), que resulta más costoso, requiere más tiempos de ejecución, genera mayor impacto social y ambiental, entre otras desventajas respecto a tecnologías **SIN ZANJA**, como lo es la **Tecnología SWL**, que es conocida y ha sido utilizada con éxito en proyectos en Colombia con la EAAB-ESP para la rehabilitación de Alcantarillado Sanitario de los proyectos "Ciudad Montes" y los colectores "La Vieja y Las Delicias", en una longitud superior a los 30 Km para los diferentes diámetros desde DN200 mm hasta DN2800 mm con diferentes formas de tubería.

Es muy importante tener en cuenta que la optimización de la red de alcantarillado se puede realizar por métodos **SIN ZANJA** como la **Tecnología SWLP**, al asegurar mejores beneficios para todas las partes interesadas en el proyecto teniendo en cuenta que en diversas actividades es más eficiente, rentable y responsable a nivel social y ambiental, entre otras:

TECNOLOGÍA SPR	ZANJA ABIERTA
* Señalización básica, no se interrumpe la cotidianidad	* Señalización robusta que requiere inversión significativa.
* PMT - La implementación del PMT es por un periodo corto en el tiempo	* PMT - Interrupción del tráfico durante un periodo largo de tiempo.
* Manejo SST bajo, no existe riesgo auditivo, menor riesgo de accidentalidad, no se manipulan sustancias químicas agresivas en sitio.	* Manejo SST elevado, mayor riesgo auditivo, polución, mayor riesgo de accidentalidad.
* Manejo Ambiental leve, generación de residuos moderada, en su mayoría se pueden reciclar, no se generan vertimientos en la tubería.	* Manejo Ambiental elevado, mayor generación de residuos y contaminación. Requiere de disponibilidad de materiales petreos para la conformación de la estructura de la tubería lo cual causa un gran impacto al recurso suelo.
* Socialización / Impacto social mínimo, no se afectan las propiedades e infraestructura circundante.	* Socialización / Mayor impacto social, mayor riesgo en la afectación de propiedades e infraestructura circundante.
* Requiere poca mano de obra, menor riesgo de exposición a contagio en tiempos de COVID.	* Requiere mano de obra elevada, por tanto en tiempos de COVID implica mayor exposición a contagio.
* Puede trabajar con flujo vivo en la tubería. No se requiere interrumpir el servicio de alcantarillado.	* No Puede trabajar con flujo vivo en la tubería. Se requiere interrumpir el servicio de alcantarillado.
* El SPR no es susceptible a las condiciones climáticas durante el proceso de instalación.	Susceptible a cambios climáticos; con lluvias prolongadas e intensas las actividades no pueden continuar.

Por experiencia de otros proyectos, hemos visto que la rehabilitación de tubería de alcantarillado que se ejecuta con la modernización de vías, se realiza con el método zanja abierta, que normalmente se utiliza cuando se requiere hacer una construcción inicial y no una renovación del sistema de alcantarillado, incrementando considerablemente costos y tiempos de ejecución, siendo que se podría optimizar la Modernización de Vías y ser complementada con la rehabilitación con **Tecnologías SPR** que rehabilitan la red actual de alcantarillado bajo el sistema de bobinado en espiral.

Por lo anterior, vemos apropiado exponer las razones por las que se propone incluir la posibilidad de ofertar con tecnologías sin zanja como el **SPR** ya que:

- La renovación por zanja abierta genera costos innecesarios y adicionales que pueden ser obviados con una rehabilitación sin zanja, que en el caso de la **Tecnología SPR** favorece la ejecución del proyecto en menos costos y menos tiempos de ejecución.
- En algunos casos, se contempla la zanja abierta por la necesidad de aprovechar el proyecto para rehabilitar vías y aún así, resulta ser más costoso y demorado en los tiempos de ejecución. Esta necesidad se puede suplir al renovar la tubería con **Tecnología SPR** en menos costos y tiempos, y por ende reducir costos en la rehabilitación de vías utilizando únicamente el proceso de fresado de asfalto y acabados.
- No es desconocido que los métodos de zanja abierta implican afectar considerablemente a la comunidad y el medio ambiente, por la contaminación, la interrupción en el servicio de alcantarillado, la disposición de residuos, el ruido, entre otros, donde y durante el tiempo que se ejecute el proyecto. Mientras que con **Tecnología SPR** el impacto social y ambiental es mínimo y los tiempos de intervención frente a la zanja abierta, son muy eficientes.
- La necesidad de recursos en una renovación de alcantarillado por zanja abierta es elevada frente a la renovación con **Tecnología SPR**.
- El método zanja abierta se convierte prácticamente en una nueva construcción desde ceros del sistema de alcantarillado sanitario, significando costos elevados para el proyecto que nuevamente debe asumir la Administración. Al ser parte del objeto del contrato una **renovación o rehabilitación de alcantarillado**, la **Tecnología SPR** ofrece diferentes soluciones como alternativa que se adaptan y son seleccionadas acorde a los requerimientos de rigidez y estructurales de cada proyecto, asegurando que el desempeño del tubo renovado sea igual o superior al de tubo inicial.
- La **Tecnología SPR** puede operar con flujo vivo hasta un 25% por tanto no se interrumpe completamente el servicio de alcantarillado, mientras que en la zanja abierta se debe interrumpir al 100% el servicio durante tiempos prolongados acorde a la ejecución.
- El método zanja abierta, afecta considerablemente el tráfico vehicular que se debe suspender durante la ejecución de la obra. La **Tecnología SPR** no suspende el tráfico y por tanto, genera mínimas afectaciones.
- El método de zanja abierta requiere áreas de trabajo extensas por la manipulación de maquinaria pesada, mientras que con la **Tecnología SPR** el espacio que se requiere para los equipos no supera los 113 m2 entre el proceso de instalación del perfil, la inspección por CCTV y la inyección

de concreto (en los casos que se requiera).

Además, la **Tecnología SWLP/SPR** se destaca por brindar beneficios para la rehabilitación, renovación u optimización de las redes de alcantarillado, entre algunas:

TECNOLOGÍA SPR

- Brinda refuerzo estructural y por tanto, mayor estabilidad en el desempeño de la tubería en el tiempo.
- La Tecnología SPR estima una vida útil de 50 años.
- Su instalación genera mínima interrupción al tráfico y la comunidad.
- No depende del curado en condiciones inciertas, no depende del clima, no depende de la destreza manual, ni requiere tiempos de secado.
- Es responsable con el Medio Ambiente:
 - * los residuos que se generan son mínimos y se pueden reciclar.
 - * No hay vertimientos ya que no requiere manipulación de sustancias químicas agresivas in situ.
- Puede operar con flujo en la tubería existente hasta un 25%, sujeto a consideraciones de velocidad y seguridad.
- Los materiales de sellado son probados para asegurar su idoneidad en entornos con elevadas temperaturas.
- Los materiales son fabricados y probados bajo estándares mundiales de calidad.
- La tubería soporta carga estática, fuerte y de peso liviano a la vez.
- Generalmente proporciona mayor capacidad hidráulica que el tubo inicial.
- Las tecnologías que se utilizan en su instalación están certificadas con estándares mundiales (DIBt. WRc).
- Es de rápida instalación, con lugares de trabajo seguros y bajo nivel de ruido en la instalación.
- No requiere procesos de calentamiento, no presenta agrietamiento por tensión, encogimiento o estiramiento.
- Es eficiente en costos y tiempos.
- Brindamos soporte técnico directo con fábrica desde la selección de la Tecnología SPR idónea para el proyecto, con acompañamiento y entrenamiento para iniciar la instalación y el apoyo continuo a consultas e inquietudes personalizadas que se requieran.

Teniendo en cuenta las ventajas de la Tecnología SWLP/SPR y considerando que es una tecnología innovadora que brinda solución con calidad, con precios competitivos de ejecución en el mercado y beneficios a nivel ambiental y social. **Respetuosamente solicitamos la posibilidad de incluir como alternativa de Ejecución la Tecnología SWLP/SPR dentro de la licitación en mención.** Lo anterior, teniendo en cuenta que en el mercado existen alternativas rentables y benéficas que aseguren el objeto del contrato, y en dirección a promover **la libre competencia al no limitar y direccionar las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato hacia una única tecnología, respetuosamente solicito que se analice, evalúe y permita que la Tecnología SWLP sea considerada como otra de las alternativas permitidas a los oferentes para la ejecución del contrato en la renovación del alcantarillado del proceso en mención.**

De igual forma, extiendo mi disposición para programar un espacio de gestión del conocimiento al equipo de la **FINDETER** y para dar a conocer la Tecnología SWLP/SPR y para atender las consultas personalizadas que consideren, haciendo énfasis en el apoyo técnico que tenemos directamente con fábrica. Lo propuesto genera beneficios para la **FINDETER** y los usuarios en general, al poder asegurar una vida útil mas prolongada de las tuberías, cumpliendo y superando a cabalidad las especificaciones, con tecnologías equivalentes que aseguran la funcionalidad de la tubería exigida y esperada en las especificaciones, sin que tales cambios impliquen afectación alguna y por el contrario aseguran la adecuada, para lograr los objetivos del diseño.

Con esto, esperamos que la **FINDETER** y de apertura al ampliar sus buenas practicas en tecnologías ya demostradas en Colombia que pueden mejorar sus procesos, encaminadas a mejorar el estándar de calidad y que, por tanto, se acepten equivalencias en tecnologías y en metodologías constructivas, siempre y cuando se garantice la debida funcionalidad y propósito, la calidad esperada, la durabilidad y un eficiente mantenimiento según hubiera sido estimado desde el diseño.

Anexo 1. Brochure de la Tecnología SPR

Cordialmente,

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, tal como se establece en los documentos de la convocatoria, las obras diseñadas y que se van a ejecutar corresponden a las aprobadas a través de la reformulación No. 2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que no es posible que, en el marco del proceso de contratación, modificar los métodos constructivos por sistemas diferentes a los diseñados por el estructurador y aprobados por el Ministerio. En consecuencia, no se acoge la observación de incluir como alternativa de instalación de la tubería el uso de tecnologías SWLP/SPR, pues la contratación del proceso debe obedecer a los diseños del proyecto.

De: LICITACIONES <ingenierialicitaciones2018@gmail.com>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 3:38 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al proceso PAF-ATF-O-049-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

<p>Buen día</p> <p>Comedidamente enviamos las siguientes observaciones al proceso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitamos sea publicado en su totalidad el presupuesto oficial de la convocatoria, toda vez que existe un anexo No. 6 pero solo es una hoja y se puede evidenciar que el Presupuesto es más extenso. 2. Teniendo en cuenta la experiencia exigida en el pliego de condiciones, formato de la propuesta económica y la matriz No. 1 experiencia Numeral 2.2 se solicita que se requiera el tipo de tubería Polietileno, toda vez que no es lo mismo que se realice la instalación de otros tipo de material, que el que realmente se instalará en el proyecto el cual corresponde a Polietileno
<p>RESPUESTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al interesado que el presupuesto estimado de la convocatoria fue publicado el 1o de junio de 2022 y puede ser consultado en los documentos del proceso. 2. Se aclara al interesado que los criterios de experiencia solicitados son acordes a las condiciones establecidas en “LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA DE LOS PLIEGOS TIPO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO”, considerando que ésta permite acreditar condiciones técnicas similares a las requeridas para la ejecución del contrato, garantizando además la participación y la pluralidad dentro del proceso de selección. Por lo anterior no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

De: licitaciones y ofertas <resumeneslicitaciones@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 3:28 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Solicitud Aplazamiento Cierre Proceso PAF-ATF-O-049-2022

<p>OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Se pide a la entidad postergar el cierre del proceso del asunto, ya que los pliegos fueron publicados el 27 de mayo de 2022 después de las 6 de la tarde, lo que indica que tan solo se tiene como plazo de elaboración de una oferta de tan solo cinco (5) días hábiles.</p> <p>Quedamos atentos a sus comentarios.</p>
<p>RESPUESTA:</p> <p>Se informa al interesado que, mediante Adenda No. 1 se modificará la fecha de la actividad de Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1</p>

De: Bairo Guañarita Figueroa <maquinariaeinfraestructuras@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 5:00 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA PAF-ATF-O-049-2022

<p>OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1</p> <p>Una vez revisado los documentos de la convocatoria en referencia, tenemos las siguientes observaciones y/o solicitudes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitamos a la entidad publicar el desglose del AIU del proceso 2. Solicitamos a la entidad publicar el presupuesto de obra, tal como lo referencia en los documentos de la convocatoria, pues el documento publicado, anexo 6, no corresponde al proceso en referencia 3. Solicitamos a la entidad, publicar los impuestos y contribuciones que se tendría que pagar en el presente contrato, teniendo en cuenta la región donde se desarrollaran las obras 4. Solicitamos a la entidad aplazar la fecha de cierre establecida para la presente convocatoria, teniendo en cuenta que la respuesta a las observaciones, según el cronograma se darán el 3 de junio que es un viernes y solo queda 1 día para analizar las respuestas y tomas las acciones que sean del caso para la presentación de la oferta, la cual está programada para el 7 de junio
--

RESPUESTA:

1. Se informa que el porcentaje de administración, imprevistos y utilidad deben ser calculados por cada proponente atendiendo su estructura de costos, su experiencia en la ejecución de este tipo de contratos y atendiendo las consideraciones establecidas en los términos de referencia, se tiene además que la suma de los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad no pueden ser mayores a los establecidos en los documentos de la convocatoria. Se tiene además los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad considerados en la elaboración del presupuesto estimado pueden ser consultados en el presupuesto estimado publicado el 01 de junio de 2022 y puede ser consultado en los documentos del proceso.
2. Se informa que el Anexo No. 6. "Presupuesto Estimado" de la convocatoria fue publicado el 1 de junio de 2022 y puede ser consultado en los documentos del proceso.
3. Se informa al interesado que el numeral 1.4 IMPUESTOS de los términos de referencia, define lo siguiente:

"El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el FIDEICOMISO –ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado."

De acuerdo con lo anterior, esta información no se encuentra discriminada en los documentos de la convocatoria pues es responsabilidad del contratista contemplar todos los costos que se requieran para la ejecución del contrato, haciendo las consultas ante las entidades recaudadoras que considere pertinentes verificando qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

4. Se informa al interesado que, mediante Adenda No. 1 se modificará la fecha de la actividad de Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1

De: Angela M Hernandez <edc.licitaciones@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 1:40 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES TDR PAF-ATF-O-049-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Como oferentes interesados en el proceso del asunto solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. **Presupuesto de la convocatoria.** El documento llamado *anexo 6 presupuesto estimado*, solo tiene una hoja y corresponde a unos capítulos de la parte eléctrica, la información restante no existe. Solicitamos se publique el presupuesto oficial completo para permitir realizar los análisis correspondientes y presentar una propuesta idónea.
2. Se requiere conocer si hay topes máximos y mínimos para los valores unitarios de cada una de las actividades contractuales.
3. Se solicita conocer las tasas, impuestos y estampillas que se aplicaran en el proyecto, si se aplicara el estatuto tributario de Charalá y adicional el estatuto del Departamento de Santander.
4. Dado un monto contractual de \$15.690.188.381, solicitamos se viabilice la posibilidad de otorgar anticipo.

RESPUESTA:

1. Se informa que el presupuesto estimado de la convocatoria fue publicado el 1 de junio de 2022 y puede ser consultado en los documentos del proceso.
2. Se informa al interesado que existen valores máximos y mínimos que deben ser considerados tanto para el valor total de la propuesta como para los valores unitarios, los valores máximos y mínimos pueden ser consultados en los términos de referencia y en el presupuesto estimado de la convocatoria publicado el 1 de junio de 2022 y que puede ser consultado en los documentos del proceso. Debe considerar además el interesado que en caso de no acoger los valores máximos y mínimos establecidos en la convocatoria podría haber lugar a rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el numeral “4.1.3.1 INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)” y conforme a lo dispuesto en el numeral “1.34. CAUSALES DE RECHAZO”
3. Se informa al interesado que el numeral 1.4 IMPUESTOS de los términos de referencia, define lo siguiente:

“El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el FIDEICOMISO –ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.”

De acuerdo con lo anterior esta información no se encuentra discriminada en los documentos de la convocatoria pues es responsabilidad del contratista contemplar todos los costos que se requieran para la ejecución del contrato, haciendo las consultas ante las entidades recaudadoras que considere pertinentes verificando qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto”.
4. Se informa al interesado que la forma de pago no contempla el pago de anticipos, por lo tanto, el contratista deberá realizar las estimaciones y previsiones necesarias para garantizar la correcta ejecución realizando un análisis detallado del flujo de inversiones requerido y los recursos económicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria

De: Diego Julián Pinillos Rodríguez <diego.pinillos@kmcsas.com>

Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 11:08 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: observaciones a los Términos de Referencia PAF-ATF-O-049-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1
Teniendo en cuenta la nota 2 de la forma de pago, entendemos que no se pagará el ítem de suministro de tuberías, accesorios, equipos y demás en tanto no se haya ejecutado el ítem de instalación de los mismos. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Si no es así, favor aclarar.
RESPUESTA:
Se informa al interesado que, conforme a lo dispuesto la “FORMA DE PAGO” de los términos de referencia donde se establece “NOTA 2: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría”, para el pago del suministro debe haber sido ejecutado el ítem de instalación asociado al mismo, pero además del suministro y la instalación se debe haber probado y recibido a satisfacción por la interventoría.

De: Gustavo Gutiérrez <gustavo.gutierrez@garpergroup.com>

Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 11:55 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>; Gabriel Lozano <glozano@garpergroup.com>

Asunto: Observaciones a proceso PAF-ATF-O-049-2022.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

En el marco del proceso de contratación de la referencia, una vez realizada la revisión de la documentación publicada por la entidad en su portal web de contratación, nos permitimos respetuosamente solicitar a la entidad que, en aras de garantizar el principio de selección objetiva, amplíe la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior, por cuanto a través de sendas observaciones diferentes interesados manifestaron que el Anexo 6 – Presupuesto Estimado estaba incompleto (toda vez que su valor no correspondía al valor total del objeto) y que además no estaban consignados todos los valores unitarios de los ítems.

En este sentido, al no haber estado establecido el presupuesto ni los valores de los ítems, a los interesados se les truncó el proceso de revisión de precios, generación de cotizaciones, y, en general, todas aquellas gestiones necesarias para elaborar una oferta.

Ahora bien, de conformidad con el Cronograma el Proceso, la fecha de cierre será el día 7 de junio de 2022 a las 9:30 am. No obstante, teniendo en cuenta que los documentos del proceso no estuvieron completos sino hasta el 1 de junio de 2022, es necesario que se genere una ampliación de dicho plazo.

Si bien por expresa disposición del artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 le es aplicable los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. Así las cosas, a continuación se explicará en detalle por qué la ampliación de la fecha de cierre implica una materialización del principio de selección objetiva.

En aras de exponer el fundamento jurídico del anterior razonamiento, se tiene que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva". (negrilla fuera del texto original)

Las particularidades de este proceso de selección permiten percibir que no solo uno, sino una gran cantidad de interesados requieren más tiempo para la preparación de sus ofertas. Así las cosas, la ampliación de este plazo permitirá una mayor concurrencia, garantizará la pluralidad de oferentes y, en últimas, contribuirá a la materialización del principio de selección objetiva.

Esto, por cuanto la pluralidad de oferentes es necesaria para que se dé la escogencia de la oferta más favorable. Una mayor cantidad de ofertas, implica que la variedad de opciones deriva en favor de los intereses de la entidad. En cambio, no ampliar la fecha de cierre constituye una barrera para los interesados quienes, debido al cortísimo tiempo, no podrían elaborar una oferta. En consecuencia, habría una reducción en la cantidad de interesados y oferentes. Además, nos permitimos recalcar que la complejidad del objeto contractual demanda un estudio profundo de la documentación que compone el proceso.

Pues bien, en lo atinente a la falta de valores completos y vacíos en los documentos publicados, resulta pertinente realizar una breve referencia al principio de planeación. Sobre este, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que:

"El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos."

Es evidente que la falta de planeación impide a los oferentes presentar ofertas reales ajustadas a la realidad contractual. El principio de planeación implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público. De ahí que, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público.

Sobre este particular, es necesario señalar que la participación en la etapa precontractual en desconocimiento de los principios de la contratación estatal es una falta disciplinaria gravísima consagrada en el inciso tercero del artículo 54 de la Ley 1952 de 2009, que reza así:

¹ Corte Constitucional, Sala Plena (25 de abril de 2012) Sentencia C 300 de 2012. [M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub].

<p><i>"Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley". (Resaltado fuera del texto original)</i></p> <p>En conclusión, debido a la falta de planeación de la entidad contratante, es necesario contar con un plazo mayor para la presentación de ofertas, esto con el fin de realizar un análisis económico adecuado del proceso. En la medida en que se amplíe la fecha de cierre del proceso se permitirá una mayor concurrencia y pluralidad de proponentes, lo cual servirá a los intereses de la entidad y, en últimas, del interés de la sociedad en su conjunto.</p> <p>Quedamos atentos a su aclaración.</p>
<p>RESPUESTA:</p> <p>Se informa al interesado que, mediante Adenda No. 1 se modificará la fecha de la actividad de Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1.</p>

De: Diego Julián Pinillos Rodríguez <diego.pinillos@kmcsas.com>

Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 10:23 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: observaciones a los Términos de Referencia PAF-ATF-O-049-2022

<p>OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1</p> <p>Se solicita amablemente a la entidad indicar el procedimiento detallado que se indica en la NOTA 2 de la forma de pago: "NOTA 2: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría."</p> <p>Se deberán hacer pruebas por tramos de red de tuberías para generar el pago? O se indica la nota por que el suministro y la instalación (de tuberías, accesorios, equipos y demás) están en ítems separados?</p>
<p>RESPUESTA:</p> <p>Se informa al interesado que conforme a lo dispuesto la "FORMA DE PAGO" de los términos de referencia donde se establece "NOTA 2: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría", para el pago del suministro se debe haber sido ejecutado el ítem de instalación asociado al mismo, pero además del suministro y la instalación se debe haber probado y recibido a satisfacción por la interventoría.</p> <p>Conforme a lo anterior el contratista de obra deberá planificar la entrega de las redes instaladas conforme a los requisitos establecidos en los términos de referencia con el fin de que puedan ser aprobados por la interventoría y se pueda generar el pago de los respectivos suministros.</p>

De: Diego Julián Pinillos Rodríguez <diego.pinillos@kmcsas.com>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 3:50 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: observaciones a los Términos de Referencia PAF-ATF-O-049-2022

<p>OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1</p> <p>Se solicita amablemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Favor aclarar si se otorgará un porcentaje de anticipo. 2. Favor prorrogar la fecha de cierre en al menos una semana. 3. Favor publicar el presupuesto oficial completo. 4. Favor indicar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas.
<p>RESPUESTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al interesado que la forma de pago no contempla el pago de anticipos, por lo tanto, el contratista deberá realizar las estimaciones y previsiones necesarias para garantizar la correcta ejecución realizando un análisis

detallado del flujo de inversiones requerido y los recursos económicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria

2. Se informa al interesado que en atención a las observaciones recibidas y con el fin de garantizar la pluralidad y participación en la convocatoria se ha modificado el cronograma del proceso ampliando a la fecha para la presentación de las propuestas, lo cual puede ser consultado a través de la Adenda No. 1.
3. Se informa que el presupuesto estimado de la convocatoria fue publicado el 1 de junio de 2022 y puede ser consultado en los documentos del proceso.
4. Se informa al interesado que El numeral 1.4 IMPUESTOS de los términos de referencia, define lo siguiente:

“El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el FIDEICOMISO –ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.”

De acuerdo con lo anterior esta información no se encuentra discriminada en los documentos de la convocatoria pues es responsabilidad del contratista contemplar todos los costos que se requieran para la ejecución del contrato, haciendo las consultas ante las entidades recaudadoras que considere pertinentes verificando qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario. En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

De: LICITACIONES <ingenierialicitaciones2018@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 4:07 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al proceso PAF-ATF-O-049-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1
<p>1. Revisando el Presupuesto adjunto nuevamente, se evidencian valores mínimos y máximos, se solicita aclarar si estos se deben tener en cuenta, toda vez que en los términos de referencia no especifica que topes se deben tener en cuenta al momento de diligenciar el formulario No.1</p> <p>2. Se solicita revisar los precios incluidos para el diligenciamiento del formulario No. 1, toda vez que revisando la tubería corrugada ningún precio se encuentra acorde con los precios actuales del mercado, encontrando diferencias superando un 300% entre el valor oficial y precio del mercado.</p> <p>3. Se solicita adjuntar las especificaciones técnicas de los ítems que hacen parte del presupuesto oficial, en especial del ítem denominado "CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO" teniendo en cuenta que el precio dado en el presupuesto oficial es demasiado bajo respecto a cualquier sumidero propuesto para construir en dichos proyectos, este precio puesto por la entidad hace referencia o se asemeja a una reconstrucción de sumidero el cual únicamente se contempla una nivelación, un marco y una rejilla; mas no la construcción del mismo, por tal motivo se solicita incluir dicha especificación técnica y aclarar dicho precio.</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Agradecemos la atención prestada</p>
RESPUESTA:
<p>1. Se informa al interesado que existen valores máximos y mínimos que deben ser considerados tanto para el valor total de la propuesta como para los valores unitarios, los valores máximos y mínimos pueden ser consultados en los términos de referencia y en el presupuesto estimado de la convocatoria publicado el 1 de junio de 2022 y que</p>

- puede ser consultado en los documentos del proceso, adicionalmente se deberán tener en cuenta los valores máximos de A.I.U y de administración de suministros y todas aquellas condiciones adicionales establecidas en los documentos de la convocatoria para la elaboración de su oferta. Debe considerar además el interesado que en caso de no acoger los valores máximos y mínimos establecidos en la convocatoria podría haber lugar a rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el numeral “4.1.3.1 INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)” y conforme a lo dispuesto en el numeral “1.34. CAUSALES DE RECHAZO”
2. Se informa al interesado que los valores de la tubería fueron verificados encontrando que los mismos se ajustan a precios del mercado para la zona de ejecución del proyecto, adicional a lo anterior no se identificaron dispersiones correspondientes al 300% respecto al presupuesto estimado.
 3. Se informa que será publicada la especificación técnica del ítem denominado “construcción de sumidero” aclarando el alcance de dicha actividad. La especificación del ítem referenciado podrá ser consultada en la página de la convocatoria.

De: LICITACIONES <ingenierialicitaciones2018@gmail.com>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 10:14 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Convocatoria PAF-ATF-O-049-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1
<p>Buen día</p> <p>Teniendo en cuenta el presupuesto publicado por la entidad el día 1/06/2022, y teniendo en cuenta que se debe realizar el análisis de los precios unitarios, se solicita que sea aplazada la presentación de las propuestas para que los proponentes tengan tiempo de realizar sus respectivas cotizaciones y demás</p>
<p>RESPUESTA:</p> <p>Se informa al interesado que, mediante Adenda No. 1 se modificará la fecha de la actividad de Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1.</p>

De: byv Ingenieria <licitacionesbyv@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 9:48 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Cc: CGR Diac (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>

Asunto: ACLARACIONES AL PROCESO PAF-ATF-O-049-2022 - INCONSISTENCIAS EN EL CRONOGRAMA PROPUESTO POR LA ENTIDAD

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1
<p>Por medio de la presente B&V INGENIERIA SAS, como interesado en el proceso del asunto, me permito muy amablemente solicitar a la Entidad verificar, revisar y en tal caso ampliar el cronograma del proceso ya que este proceso solo tiene 7 días hábiles, en la que se desarrolla todo el proceso de licitación hasta el cierre teniendo en cuenta que; <i>la normativa del Sistema de Compra Publica establece en algunos casos los plazos dependiendo de cada modalidad de selección: i) las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se podrán presentar durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública.</i></p> <p>y para el proceso en desarrollo se otorgaron 4 días para el proceso de recepción de observaciones.</p> <p>Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la revisión del contenido publicado por la entidad, dar pluralidad y transparencia al proceso.</p> <p><u>"De esta forma se constituye una garantía para el proponente de controvertir las decisiones tomadas por la entidad estatal y para esta la oportunidad de revisar el contenido del pliego de condiciones por lo que en los términos del inciso segundo del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020— representa una buena práctica contractual que procura el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública"</u></p>
<p>RESPUESTA:</p>

Se informa al interesado que, mediante Adenda No. 1 se modificará la fecha de la actividad de Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1.

De: Angela M Hernandez <edc.licitaciones@gmail.com>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 11:31 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO PAF-ATF-O-049-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Como oferentes interesados en el proceso de la referencia, me permito solicitar aclaración con respecto al CAPITULO VI ACUERDOS COMERCIALES, según imagen inferior, por ende solicitamos confirmación que las sucursales de sociedades extranjeras de la Union Europea, esta habilitadas para participar en el presente proceso, tal como lo indican el CAPITULO VI ACUERDOS COMERCIALES.

**CAPÍTULO VI
ACUERDOS COMERCIALES**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal/Institución	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI
	México	NO	SI	NO
Canadá	México	SI	NO	SI
	Perú	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	México	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO
Unión Europea	Honduras	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.
Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

RESPUESTA:

Al respecto deben hacerse dos claridades al respecto: la primera de ellas corresponde a la finalidad que tienen los acuerdos comerciales en el marco de un proceso de contratación con aplicación de pliegos tipo, establecido por Colombia Compra Eficiente y dispuesto a través del Capítulo VI "Acuerdos Comerciales", de los Términos de Referencia, los cuales trae consigo el compromiso por parte de las entidades contratantes que hacen parte de aquellos países con los cuales se han suscrito convenios respecto del trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Y, la segunda, respecto a lo establecido a través del Capítulo II "Requisitos Habilitantes y su Verificación", a través del cual se establece la participación de proponentes nacionales y extranjeros, quienes deben cumplir con los requisitos mínimos y las condiciones particulares allí descritas propias del proceso de selección, con independencia de su lugar de origen y de la aplicación de los acuerdos marco.

De: Ruth Nataly Villamil Rodriguez

Enviado el: viernes, 3 de junio de 2022 5:24 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION PLIEGOS DEFINITIVOS

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 15

Buena tarde,

La entidad solicita lo siguiente: "EXPERIENCIA ESPECIFICA. Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente a 7530 metros de

intervención o instalación de redes de alcantarillado y cuyo diámetro sea igual o superior a 8 pulgadas (200 milímetros)”.

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita que el requisito de los 7530 metros se pueda certificar en una sumatoria de por lo menos Tres (3) contratos; lo anterior, teniendo en cuenta que garantiza la participación de varios oferentes y la sumatoria lineal de metros en esta clase de tubería, se garantiza la experiencia ya sea en UN kilómetro o en siete, por lo que sería limitante y no objetivo dejar en un solo contrato el cumplimiento de los metros requeridos.

Quedamos atentos a una pronta y positiva respuesta en aras de presentar la oferta a dicha convocatoria.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que los criterios de experiencia específica son proporcionales y racionales respecto al alcance de la obra a ejecutar y no es posible acoger la observación pues la modificación en la experiencia específica solicitada no es acorde a las condiciones de experiencia específica establecidas en la **Matriz 1** que contiene la “*Experiencia – Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico*” establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente en la matriz 1 se establece la siguiente consideración: “*La entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.*”

Por lo anterior no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Para constancia se publica a los tres (3) días del mes de junio de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**